

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos en materia de Inversiones Financieras de las Disponibilidades Financieras Administradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

15/abr/2024	ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas, por el que emite los Lineamientos en materia de Inversiones Financieras de las Disponibilidades Financieras Administradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.
-------------	--

CONTENIDO

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS ADMINISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....	3
CAPÍTULO PRIMERO.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO SEGUNDO	4
GLOSARIO	4
CAPÍTULO TERCERO	6
POLÍTICA DE INVERSIÓN	6
CAPÍTULO CUARTO	6
DE LA OPERACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS.....	6
SECCIÓN PRIMERA	7
PLAZOS	7
SECCIÓN SEGUNDA	7
INSTITUCIONES.....	7
SECCIÓN TERCERA.....	8
TASAS DE INTERÉS.....	8
SECCIÓN CUARTA	8
INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN	8
SECCIÓN QUINTA.....	8
DOCUMENTACIÓN.....	8
SECCIÓN SEXTA.....	9
HORARIOS.....	9
SECCIÓN SÉPTIMA.....	9
MEDIOS DE AUTORIZACIÓN Y REPORTES	9
SECCIÓN OCTAVA	10
SEGUIMIENTO.....	10
SECCIÓN NOVENA	11
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	11
TRANSITORIOS.....	12

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS ADMINISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, de manera específica para la persona Titular de la Secretaría y para las personas titulares de la Subsecretaría de Egresos, de la Unidad de Programación y Presupuesto y de la Dirección de Tesorería, en relación con la toma de decisiones de acuerdo a las facultades señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas para el tema de inversiones financieras de los recursos disponibles de manera individual o mancomunada.

2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto garantizar que la administración de las disponibilidades financieras de los recursos de libre disposición que administra la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Tesorería, se realicen de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3. En la contratación de servicios financieros relacionados con la apertura de cuentas bancarias para el manejo de las inversiones de las disponibilidades financieras, se deberán observar los principios de imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, publicidad, transparencia, previsión y eficiencia, para que en todo momento se realicen en condiciones favorables para el Estado.

Los presentes Lineamientos estarán sujetos a las actualizaciones de los indicadores con los que se rigen las Instituciones Bancarias.

4. Se invertirán los recursos de origen estatal, así como aquellos de los que dispongan los ejecutores de gasto, aún y cuando su origen sea distinto al estatal, esto de acuerdo con lo establecido en los convenios correspondientes.

5. La Subdirección de Inversiones Financieras y el Departamento de Inversiones Financieras serán un área de apoyo para la Dirección de Tesorería para lograr el objeto de los presentes Lineamientos.

6. En los casos no previstos en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable para el tipo de operaciones que se establecen en el presente documento, así como a la normatividad que en la materia emitan las Entidades Regulatorias del Sistema Financiero del País.

CAPÍTULO SEGUNDO

GLOSARIO

7. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Asignación de Inversiones: Documento elaborado por el Departamento de Inversiones Financieras y revisado por la Subdirección de Inversiones Financieras, por medio del cual se le informa a la persona Titular de la Dirección de Tesorería del monto a invertir y las tasas cotizadas con los bancos que se tiene contrato, en sus diferentes plazos; para su decisión de inversión; es decir, como elige diversificar las disponibilidades financieras entre las distintas Instituciones Bancarias.

II. Carta confirmación: Carta en hoja membretada de la Institución Bancaria que extenderá cada vez que cierre una operación de inversión con la Dirección de Tesorería.

III. Cierre de operaciones: Confirmación de inversión que se lleva a cabo vía telefónica entre el personal asignado a la Subdirección de Inversiones Financieras o el Departamento de Inversiones Financieras y la Institución Bancaria.

IV. Cuenta Productiva: Cuenta bancaria que paga intereses al final o principio de cada mes, de acuerdo al promedio de recursos que se mantuvieron de forma diaria.

V. CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VI. Departamento de Inversiones Financieras: Unidad Administrativa adscrita a la Dirección de Tesorería.

VII. Dirección: Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

VIII. Disponibilidades Financieras: Monto resultante de la diferencia de la liquidez menos los compromisos de pago del Gobierno del Estado.

IX. Estrategia de Inversión: Es el plan diseñado por la Dirección de Tesorería para lograr la maximización de rendimientos y la minimización de riesgos financieros.

X. Funcionarios Facultados: La persona Titular de la Secretaría, la persona Titular de la Subsecretaría de Egresos, la persona Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto y la persona Titular de la Dirección de Tesorería, todos pertenecientes a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

XI. ICAP: Índices de Capitalización dados a conocer por la CNBV.

XII. Indicadores de evaluación bancaria: Conjunto de indicadores de solvencia, liquidez y rentabilidad que nos permiten valorar la salud financiera y desempeño de una institución bancaria.

XIII. Instrumento de Inversión: Vehículo financiero que permite a los inversores colocar su dinero en diversos activos con el fin de obtener un rendimiento.

XIV. Inversiones/Operaciones: Acto de entregar recursos económicos a una Institución Bancaria con el fin de que en un plazo determinado con anticipación devuelva la misma cantidad de dinero más sus rendimientos.

XV. Liquidez: Recursos económicos dispuestos en la Caja General de la Dirección de Tesorería.

XVI. PRLV: Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.

XVII. Posición de Valores: Reporte diario en el que se presentan las inversiones vigentes al día de su elaboración.

XVIII. Puntos Porcentuales: Resultado de una operación aritmética entre dos expresiones en porcentaje.

XIX. Riesgo Financiero: Posibilidad de pérdida económica o de falta de obtención de rendimientos, debido a los cambios en el sector bancario, a la imposibilidad de devolución del capital y/o a la volatilidad de los mercados financieros.

XX. ROA: Indicador financiero que mide la eficiencia de una empresa para generar ganancias a partir de sus activos totales.

XXI. Subdirección de Control Interno: Unidad adscrita a la Dirección de Tesorería.

XXII. Subdirección de Inversiones Financieras: Unidad administrativa adscrita a la Dirección de Tesorería.

XXIII. Subdirección de Servicios de Caja: Unidad adscrita a la Dirección de Tesorería.

XXIV. Tasa de Interés Neta: Tasa que no incluye comisiones bancarias o impuestos.

XXV. Tesorería: La Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, actuando en conjunto con la Subdirección de Inversiones Financieras.

XXVI. TIIE de fondeo: Tasa de Interés Interbancaria y de Equilibrio a un día definida e informada por el Banco de México.

XXVII. TIIE 28 días: Tasa de Interés Interbancaria y de Equilibrio a 28 días definida e informada por el Banco de México.

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICA DE INVERSIÓN

Disposiciones de Política General

8. Toda operación de inversión efectuada por la Dirección de Tesorería deberá realizarse únicamente con disponibilidades financieras, las cuales se determinarán restando del total de recursos disponibles los compromisos de pago diarios del Gobierno del Estado, garantizando que dichas inversiones no afecten los pagos programados, así como las provisiones para cubrir las obligaciones prioritarias, de conformidad con la estrategia de inversión diseñada y aprobada.

9. Las inversiones serán realizadas exclusivamente con instituciones bancarias autorizadas para operar como instituciones de crédito ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Estas instituciones deberán mantener indicadores de evaluación bancaria acordes con las normativas vigentes, siendo objeto de revisiones periódicas para garantizar su cumplimiento. Además, se dará prioridad a aquellas entidades que ofrezcan las mejores tasas de interés en diversos plazos, fomentando así la maximización del rendimiento financiero, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 de los presentes Lineamientos.

10. Las disponibilidades financieras de la institución no podrán ser invertidas en una sola institución bancaria. Se implementará una estrategia de diversificación distribuyendo las disponibilidades en al menos tres entidades bancarias distintas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA OPERACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

11. La Dirección de Tesorería, llevará a cabo las inversiones de las disponibilidades financieras diarias, apegándose a los presentes Lineamientos.

SECCIÓN PRIMERA

PLAZOS

12. Una vez que a la liquidez diaria se le resten los compromisos de pago del día, el excedente será el monto que se invertirá a plazo con vencimiento al día hábil siguiente.

13. Para invertir a plazos mayores, la Dirección de Tesorería contemplará periodos de 7, 14, 21 y 28 días como máximo. Para llevar a cabo esta estrategia será necesario realizar un análisis de los compromisos de pago en los días mencionados, el cual es obtenido por la Subdirección de Servicios de Caja en reporte impreso, así como la evaluación de Tasas de Interés en el mercado financiero, que deberán estar por encima de la tasa de interés diario.

14. El vencimiento del plazo de las inversiones financieras bajo ningún motivo podrá exceder el año fiscal vigente.

SECCIÓN SEGUNDA

INSTITUCIONES

15. La Tesorería puede suscribir contratos con Instituciones Bancarias que presenten las siguientes características:

a) Se encuentren autorizadas para organizarse y operar como Instituciones de Crédito por la CNBV.

b) Se encuentre entre los 10 primeros lugares de capital contable de acuerdo a los Boletines Estadísticos emitidos por la CNBV en los dos últimos años.

c) Que cuenten con un ICAP con dos puntos porcentuales por arriba del regulatorio.

d) Que el indicador de rentabilidad sobre activos (ROA) se encuentre por lo menos un punto y medio porcentual abajo del promedio de la banca múltiple de acuerdo a los Boletines Estadísticos emitidos por la CNBV en los dos últimos años.

e) Que la Institución Bancaria cuente con al menos una calificación crediticia emitida por una agencia calificadora avalada por la CNBV de al menos AA+.

f) Que cumplan con los requisitos solicitados por la Tesorería (carta confirmación, banca electrónica, horarios de cotización, flexibilidad en el horario de inversión de acuerdo al producto bancario, emisión de estados de cuenta en los primeros 5 días de cada mes).

- g) Que no cobren comisiones e impuestos sobre las inversiones.
- h) En caso de identificar que uno o más índices financieros de las Instituciones Bancarias se deterioren sostenida o progresivamente durante dos meses, se suspenderán, limitarán o evitarán las inversiones en tal institución.

SECCIÓN TERCERA

TASAS DE INTERÉS

- 16. Las tasas de interés que se contraten para la inversión de disponibilidades financieras deben ser netas y se expresarán de manera anual.
- 17. La Tesorería buscará obtener tasas de interés semejantes a la TIIE de fondeo diario para el caso de inversiones diarias.
- 18. Para inversiones a plazos de 7, 14, 21 y 28 días, las tasas de interés deberán superar a la de un día y ser semejantes o superiores a la TIIE de 28 días.

SECCIÓN CUARTA

INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN

- 19. Los instrumentos de inversión autorizados deben garantizar el menor riesgo financiero posible, como pueden ser:
 - a) Valores gubernamentales emitidos por el Gobierno Federal.
 - b) PRLV (Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento).
 - c) Depósitos a la vista con las Instituciones Bancarias que se tiene contrato.
 - d) Cuentas productivas.

SECCIÓN QUINTA

DOCUMENTACIÓN

- 20. La inversión de disponibilidades financieras se formaliza a través de la Carta Confirmación, la cual debe contener la siguiente información:
 - a) Fecha inicial de la operación.
 - b) Instrumento de inversión adquirido.
 - c) Monto invertido.

- d) Plazo.
- e) Fecha de vencimiento.
- f) Tasa de interés neta.
- g) Intereses a generar.
- h) El monto total al vencimiento (suma de capital más intereses), firmada y sellada por los funcionarios bancarios facultados. Dicha carta deberá ser entregada de manera electrónica por la Institución Financiera el mismo día de la inversión y posteriormente de manera física.

21. Las instituciones financieras entregarán una carta que contendrá la relación de funcionarios bancarios que cerrarán las operaciones de inversión con la Dirección de Tesorería, anexando su identificación oficial, dicho documento hará las veces de acreditación oficial de los mismos.

22. Para sustentar los registros contables de las operaciones de inversión, las áreas facultadas deberán requerir los estados de cuenta en los primeros 5 días de cada mes.

La Tesorería deberá registrar en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) las inversiones que se realizan diariamente, a fin de garantizar la transparencia y suficiente revelación de estas operaciones.

SECCIÓN SEXTA

HORARIOS

23. El horario establecido para recibir las cotizaciones de tasas de interés por parte de las Instituciones Bancarias es de 9:00 a 10:00 horas, mismas que se realizarán por medio de correo electrónico o llamada telefónica.

24. El cierre de operaciones de inversiones se llevará a cabo a las 13:00 horas.

25. Las operaciones cerradas con las Instituciones Bancarias se deberán pagar a las 13:30 horas.

SECCIÓN SÉPTIMA

MEDIOS DE AUTORIZACIÓN Y REPORTE

26. La Dirección asignará las disponibilidades financieras e instruirá de conformidad con la estrategia de inversión validada, las

inversiones a realizar, por medio del reporte “Asignación de Inversiones”, el cual deberá estar firmado para su seguimiento. En caso de ausencia o licencia de la persona Titular de la Dirección de Tesorería, la actividad la llevará a cabo la Subdirección de Inversiones Financieras, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

27. Al cierre de las operaciones, la Subdirección de Inversiones Financieras o el Departamento de Inversiones Financieras, entregará a la Subdirección de Control Interno, los reportes de inversiones y vencimientos que se realizan de manera diaria para su respectivo registro en la contabilidad.

28. Se entregarán a la Subdirección de Control Interno de manera diaria, las cartas confirmación de las inversiones que se llevaron a cabo durante el día.

29. Se entregará a la Subdirección de Control Interno la Posición de Valores que contiene las inversiones vigentes.

30. La persona Titular de la Dirección de Tesorería informará de manera diaria mediante correo electrónico a la persona Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto, así como a la persona Titular de la Subsecretaría de Egresos, de las inversiones realizadas durante el día por medio del reporte “Asignación de Inversiones”, que contendrá información como montos, tasas, bancos, plazos y el o los nombres del personal que participa en dicho proceso, para su debido seguimiento y supervisión del óptimo aprovechamiento de las disponibilidades financieras, así como que éstas se invierten en los instrumentos que generen los mejores rendimientos.

31. De manera mensual, se informará a la persona Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto, así como a la persona Titular de la Subsecretaría de Egresos de las inversiones realizadas, las alertas tempranas emitidas por la CNBV y resumen de los principales indicadores de evaluación bancaria de las Instituciones Financieras, promedios de capital invertido, promedio de tasas de interés, intereses obtenidos.

SECCIÓN OCTAVA

SEGUIMIENTO

32. La Tesorería será la responsable de dar un seguimiento puntual a todas las inversiones realizadas hasta su depósito de vencimiento en cuentas a nombre del Gobierno del Estado. Para este seguimiento, se realizarán análisis mensuales de la situación financiera de las

Instituciones Bancarias con las que se tenga contrato firmado. Estos análisis se basarán en información recopilada de fuentes oficiales como los propios bancos, Banco de México, CNBV, entre otras. Además, se considerarán notas periodísticas de medios nacionales o internacionales que puedan proporcionar indicios de cambios sustanciales en los bancos analizados.

33. La Tesorería comunicará de inmediato a los Funcionarios Facultados de cualquier valor negativo identificado en la evolución de alguna Institución Bancaria, para la toma de decisiones e instrucciones correspondientes en situaciones extraordinarias.

SECCIÓN NOVENA

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

34. El incumplimiento de los presentes Lineamientos, será motivo de las sanciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones aplicables en la materia, determinen; sin perjuicio de la determinación de responsabilidades de tipo penal que señalen otros ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas, por el que emite los Lineamientos en materia de Inversiones Financieras de las Disponibilidades Financieras Administradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 15 de abril de 2024, Número 11, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLXXXVIII).

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Gestión Financiera y Manejo de Disponibilidades Financieras en Operaciones de Inversión, suscritos por el entonces Subsecretario de Egresos de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.